

en términos absolutos la posibilidad contraria, y además basada en motivos objetivos y no en el sentimiento o en la opinión meramente subjetiva del juzgador;

Considerando que esta conclusión lógica no pugna con la interpretación gramatical de la frase «certeza indudable», ya que la palabra duda, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, significa «suspensión o indeterminación del ánimo entre dos juicios o dos decisiones, o bien acerca de un hecho o una noticia», de modo que es suficiente que sobre el hecho de la muerte no haya suspensión alguna del juicio, una vez concluida la investigación de los hechos, con la especial diligencia que para este supuesto exigen las expresiones «sin duda alguna» e «indudable»;

Considerando que en el caso actual el conjunto de pruebas practicadas—y singularmente el hecho de haber aparecido entre los restos carbonizados una medalla y sortija pertenecientes a la presunta difunta, grabadas con sus iniciales, y la primera con las fechas de sus sucesivos matrimonios, civil y canónico, coincidentes con los certificados registrales aportados al expediente—demuestra, en relación con las circunstancias del caso y de las personas, la existencia de una certeza moral objetiva—de una certeza indudable—de la muerte de doña Francisca Conesa Avilés a consecuencia del siniestro ferroviario ocurrido en Grisén el día 10 de febrero de 1965.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta de la Subdirección y Sección correspondiente:

Primero.—Revocar el auto apelado.

Segundo.—Ordenar que se practique la inscripción de defunción de doña Francisca Conesa Avilés en el Registro Civil de Grisén, con las siguientes circunstancias: Francisca Conesa Avilés, hija de Pedro y Leonor, casada, de nacionalidad española, nacida el día 8 de abril de 1915 en Cartagena, inscrito su nacimiento al tomo 457, folio 20, siendo su último domicilio en Escatrón (Zaragoza), calle San Sebastián, 46, falleció en la madrugada del día 10 de febrero de 1965 en la vía férrea del término municipal de Grisén.

Tercero.—Declarar las costas de oficio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Juez de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Cuentas Pasivas por la que se amplía la autorización número 29, concedida al «Banco de La Coruña, Sociedad Anónima», para la apertura de cuenta restringida de recaudación de tributos a los Establecimientos que se indican.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 9 de septiembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12602, segunda columna, «Provincia de Orense», donde dice: «Bando...», debe decir: «Bande....»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12».

Declaradas de urgencia por Decreto de 29 de abril de 1966 las obras de «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sector 12», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Bugarra afectadas por la mencionada obra, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 16 de octubre de 1967, a las diez treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Bugarra, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación antedicha.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejerciendo los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.474-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	D. Victorino Hernández Riera.
2	D. Manuel Marcos.
3	D. Andrés Pérez Zanón.
4	D. Pedro Zanón Martínez.
5	D. Victorino Martínez García.
6	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
7	D. Rafael Merenciano García.
8	D. Juan Canoves Rodrigo.
9	D. ^a Teresa Martínez Rodrigo.
10	D. Lorenzo Canoves Rodrigo.
11	D. Lucas Marcos Martínez.
12	D. Gabriel Diago Gimeno.
13	D. Eutimio Brell Martínez.
14	D. Jaime Canoves Diago.
15	D. Luis Quiles Cervera.
16	D. Angel García Ventura.
17	D. José Roger Pérez.
18	D. José Roger Pérez.
19	D. Manuel Rodrigo Diago.
20	D. Vicente Martínez Quiles.
21	D. Valentín Raül.
22	D. Valentín Raül.
23	D. José Roger Pérez.
24	D. Francisco Guzmán Cazorra.
25	D. Lorenzo Romero Martínez.
26	D. Vicente Diago Panojón.
27	D. Victoriano Quiles Diago.
28	D. Pedro Cánovas Diago.
29	D. Luciano Marcos Marcos.
30	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
31	D. Manuel Rodrigo Yago.
32	D. José María Diago Marcos.
33	D. Clemente Quiles Martínez.
34	D. Alfredo Gallach Tarrega.
35	D. Juan Rodrigo Cervera.
36	D. Luis Mulet Frutos.
37	D. Luis Mulet Frutos.
38	D. Pascual Martínez Quiles.
39	D. Lucas Marcos Martínez.
40	D. Gerardo García Rodrigo.
41	D. Julio Marcos Marcos.
42	D. Juan Cánovas Rodrigo.
43	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
44	D. Cristóbal Meseguer Ortiz.
45	D. Pascual Marco Marco.
46	D. Pascual Marco Marco.
47	D. Blas Rodrigo Rodrigo.
48	D. Angel Navarro Gimeno.
49	D. Miguel Diago Quiles.
50	D. Blas Rodrigo Rodrigo.
51	D. Salvador Diago Pérez.
52	D. Jaime Canoves Diago.
53	D. Vicente Pérez Zanón.
54	D. Vicente Martínez Marco.
55	D. Jaime Canoves Diago.
56	D. Lucas Marcos Martínez.
57	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
58	D. Enrique Martínez Quiles.
59	D. Jaime Canoves Diago.
60	D. ^a Josefina Plasencia Marcos.
61	D. Gabriel Diago Gimeno.
62	D. ^a Victoria Pérez Zamora.
63	D. Lucas Marcos Martínez.
64	D. Lucas Marcos Martínez.
65	Municipio de Bugarra.
66	D. Lucas Marcos Martínez.
67	D. Luis Mulet Frutos.
68	D. Carlos Jiménez García.